

MEMORANDO

Bogotá, D. C., 21 de Noviembre de
2023



UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Al contestar cite este número: 2023-3-015237
Fecha: 2023-11-21 16:34 Folios: folios Anexos: SI
Trámite: 89-Comunicación interna
Tipo doc: DOC00147-Comunicaciones oficiales internas
Remitente: 05-Secretaría General
Destinatario: 0501-SEC. GRAL - CONTRATACIÓN
Clasificación: Público

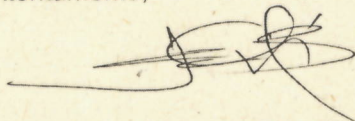
PARA: Jessica Fernanda Pinzón Gamba , Profesional Especializado 2028-
17

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud contrato FUN_15 "Token"

Por medio de la presente, amablemente solicito realizar todas las gestiones requeridas para dar inicio al contrato FUN_15 perteneciente a token; el cual tiene el siguiente objeto "Adquisición de certificados digitales de la función pública para ser utilizados por los usuarios del sistema SIIF Nación de la UPRA"

Atentamente,



JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ

Copia a:
Anexo:

Elaboró: Diana Milena Díaz Fernández , V1 2023-11-21
Revisó: --

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

Proyecto: 17-01-06 Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA – Funcionamiento

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	
FUNCIONAMIENTO	X
OTROS - CUÁL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	X
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹ QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con la expedición del Decreto 2674 de 2012, a través del cual “... se reglamenta el sistema integrado de información financiera – SIIF Nación”, cuyo objeto es determinar el marco para la administración, implantación, operatividad, uso y aplicabilidad del sistema integrado de información financiera – SIIF Nación”, en su artículo 3, se estableció que “El presente decreto aplica a todas las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” así mismo en el artículo 5 “obligatoriedad de utilización del sistema” exige que “Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces,

¹ **Principios de Planeación y Legalidad Contractual.** En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 (*Principio de Economía*) y el numeral 3 del artículo del artículo 26 (*Principio de Responsabilidad*) de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CODIGO	GDR-GC-FT-006
			VERSION	2
			FECHA	20/06/2023

deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema... por lo tanto la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) tiene la obligación de acogerse a esta normatividad ejecutando todos sus preceptos.

Que de acuerdo al Decreto Ley 4145 de 2011 artículo 15 *“Funciones de la Secretaria General”* numeral 1, se indica que esta área debe encargarse de *“Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así **como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad**, conforme a las disposiciones vigentes”*, al igual que el numeral 2 donde se ordena *“Administrar los procesos financieros, presupuestales y contables y de tesorería de la Unidad.”*

Que, en cumplimiento de lo anterior, la UPRA actualmente realiza sus operaciones de la cadena financiera a través del aplicativo SIIF Nación, el cual para su funcionamiento requiere realizar autenticación por medio de token digital, el cual debe cumplir con las especificaciones dadas por el Ministerio de Hacienda.

Es así como la UPRA hace uso del aplicativo SIIF Nación para ejecutar, verificar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la Entidad, de igual manera a través de esta aplicativo se ejerce control de las actividades financieras por parte del proceso de Control Interno y también es utilizado por el proceso de planeación para realizar la formulación y seguimiento de anteproyectos de los recursos asignados a la UPRA.

Por lo anterior, una vez mapeados estos procesos, la UPRA identifico que requiere la adquisición de quince (15) token digitales que cumplan con las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio de Hacienda y por la Entidad, los cuales se discriminan así:

Cantidad	Perfiles
1	Secretario General
1	Planeación
1	Control interno
12	Financiera
15	TOTAL

Al respecto es importante mencionar que el Ministerio de Hacienda emitió circular externa No. 24 del 17 de agosto de 2023, cuyo asunto es “Entidades de certificación digital abiertas homologadas en el SIIF Nación” y en la cual detalla implementar el certificado digital con empresas especializadas en el sector. En donde de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la UPRA, las empresas que nos podrían proporcionar los mencionados token, son:

- ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A. En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por ANDES SCD. S.A.
- CAMERFIRMA COLOMBIA SAS. En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por CAMERFIRMA SAS.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

- GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE. En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por GSE S.A.

La presente necesidad se solventará con cargo al recurso de funcionamiento de la UPRA.

Por lo anteriormente expuesto, la UPRA requiere contratar la adquisición de los servicios de instalación y configuración de los certificados de firma digital, mediante el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, de Colombia Compra Eficiente con el fin de garantizar la configuración de los mismos en los Sistemas de Información y Aplicaciones mencionados con anterioridad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La UPRA, procedió a verificar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, vigente hasta el 30 de diciembre de 2024, encontrando que los servicios requeridos por la unidad se encuentran incluidos en el catálogo de productos y servicios. Por tal razón y en cumplimiento, de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", en el que se establece, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes; identificando que la suscripción al servicio requerido, se encuentra incluido como un servicio del Acuerdo Marco de Precios - Instrumento de Agregación de Demanda.

En adición a lo anterior se tuvo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014, en la cual se referencian los lineamientos para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado, que en su numeral a) señala que las entidades estatales deben hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria elabora los estudios para contratar los servicios requeridos de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones y la documentación técnica que hace parte del Acuerdo Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria se acoge Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, que adelantó la Agencia Colombia Compra Eficiente para seleccionar los Proveedores del instrumento de Agregación de Demanda para la Prestación de Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza, del mismo modo se acoge al Estudio de Mercado soporte del proceso de la Contratación directa para seleccionar los Proveedores del Instrumento mencionado, que incluye entre los aspectos generales del mercado, el análisis de la oferta, el análisis de la demanda, la identificación de los principales proveedores, las características de los servicios de software, análisis de la contratación de entidades estatales, entre otros aspectos. Información que puede ser consultada en el documento Estudio de Mercado soporte del proceso de la Contratación directa para seleccionar los Proveedores del

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

Instrumento de Agregación de Demanda de Identidad digital que se puede obtener a través del enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3310475>

ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS POR OTRAS ENTIDADES

Basados en la modalidad de contratación por Acuerdos Marco de Precios, se pudo establecer en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, que varias entidades estatales han adelantado y emitido órdenes de compra pertenecientes al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, entre ellas se relacionan las siguientes:

Orden de compra	Fecha de orden de compra	Justificación	Entidad compradora	Proveedor	Instrumento de agregación	Valor
107934	18/04/2023	Adquirir certificados de firma digital de conformidad con las especificaciones de la unidad administrativa especial migración Colombia.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	Identidad Digital	\$ 3.821.479,37
111050	09/06/2023	adquisición de certificados de firmas digitales función pública y certificado persona jurídica entidad empresa para firmar documentos, mensajes, archivos y para la autenticación de usuarios en las plataformas: sistema integrado de información financiera - siif nación, sistema integrado de la protección social - sispro, el sistema maya validador de archivos, medicamentos y tutelas de la adres, sistema de certificación electrónica de tiempos laborados - cetil y facturación electrónica de la dian.	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	Identidad Digital	\$ 3.040.688,00
112532	04/07/2023	Adquisición de certificados digitales de función publica con token (dispositivo criptográfico) requeridos para cargue de información presupuestal financiera y contable de invías al siif nación, así como realizar	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	Identidad Digital	\$ 11.900.000,00

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

		consultas y generar reportes				
114126	03/08/2023	Adquisición de certificados de firma digital de función pública, de conformidad con las características establecidas por la caja de la vivienda popular	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	Identidad Digital	\$ 952.000,00
116436	25/09/2023	El CNE como entidad pública, debe cumplir con las directrices del SIIF Nación, de las diferentes operaciones financieras que requiere para el normal funcionamiento presupuestal la entidad debe proveer conforme la circular externa No 008 del 17-02-2021	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	Identidad Digital	\$ 1.142.400,00

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO² A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

6.1. Objeto del Contrato

Adquisición de certificados digitales de la función pública para ser utilizados por los usuarios del sistema SIIF Nación de la UPRA.

6.2. Alcance del Objeto

No aplica.

6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

La UPRA requiere la compra de quince (15) tokens virtuales. Los certificados de firma digital de función pública deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas contempladas en el acuerdo marco de precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
------	-------------	----------

² Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución (*termino estrictamente indispensable*) establecido en el numeral 9.1 de los presentes "Estudios y Documentos Previos" el cual es previamente definido (PAA) y aceptado por el futuro Contratista.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

1	Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	15 tokens virtuales
---	---	---------------------

6.4. Disponibilidad de Información Requerida

No aplica.

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los códigos del clasificador de bienes y servicios fueron establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el marco del proceso de Licitación Pública CCENEG-066-01-2022, a través del cual se seleccionaron los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022. Los códigos definidos son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232310	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de manejo de metadata
43233201	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de servidor de autenticación
43233205	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111504	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software y hardware	Servicios de programación de aplicaciones.
81161601	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de correo electrónico y mensajería	Servicio de administración de mensajería instantánea.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de, “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Es así que la Agencia Nacional de Contratación Pública, en relación al acuerdo marco para la adquisición de productos y servicios de seguridad digital, busca establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades compradoras los productos y servicios de seguridad digital y las formas como las entidades contratan estos bienes y servicios.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CODIGO	GDR-GC-FT-006
			VERSION	2
			FECHA	20/06/2023

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2016, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” que “Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.”, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9 “Utilización del Acuerdo Marco de Precios” indica “...Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga...”

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad acata los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas antitrámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las especificaciones técnicas de este.

9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

9.1. Plazo³ de Contrato

El plazo de ejecución para la renovación de los certificados de firma digital en tokens virtuales será de un mes y la vigencia de cada token se dará por veinticuatro (24) meses a partir su activación.

9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá a lo establecido en el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, y considerando que la Orden de Compra derivada resulta ser la opción más favorable para la Unidad, la cual garantiza la selección objetiva del respectivo proveedor, el monto de la misma no podrá ser superior a **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 3.398.518,62)**, valor establecido COMO MÁXIMO O TECHO, arrojado por la herramienta dispuesta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para realizar la simulación y la solicitud de cotización.

³ De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 (MP. Hernando Herrera Vergara): al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por “(...) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (...)”.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

9.3. Forma de Pago

Para la facturación y pago Colombia Compra Eficiente ha determinado en el acuerdo marco en la cláusula once (11) que *"El Proveedor debe facturar los Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza en la Orden de compra de acuerdo con las condiciones de entrega de la siguiente manera: (i) pago por demanda: presentará mensualmente la facturación de los productos efectivamente prestados o entregados a la entidad compradora; un producto o servicio efectivamente prestado es aquel que de acuerdo con su alcance sea dispuesto en su totalidad a las entidades estatales; o, (ii) Bolsa de recursos: Un único pago previo cumplimiento de requisitos de ejecución de la orden de compra. Factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

Nota 1: La modalidad de contratación y la forma de pago dependerá del tipo de servicio contratado por la entidad compradora y cómo esta realice el consumo de los productos y servicios contratados.

Nota 2: La entidad compradora deberá en ejercicio del deber de planeación realizar la solicitud de vigencias futuras si la modalidad de ejecución y forma de pago así lo requiere.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales (O para el caso de adquisición por bolsa de consumo), deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza estipulada."

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, en el SEA, así:

- a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado “*Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato*” y GFI-FT-005, denominado “*Certificado de Supervisión para Trámite de Pago*”;
- b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada la DIAN; y Certificación de pagos parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia.

No obstante, lo anterior, se tiene igualmente lo siguiente:

- a) Cuando la UPRA en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos legales y financieros los correspondientes a treinta (30) días.
- b) Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo.
- c) Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que informen de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II.
- d) Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Secretaría General / Gestión Financiera de la UPRA..
- e) Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto, le asiste la obligación al Supervisor de validar y marcar como pagados los mismos.

9.4. Obligaciones Específicas⁴

La UPRA se acoge a las obligaciones establecidas en las cláusulas 6, 7 y 8, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, referentes a las obligaciones de los proveedores, de las entidades compradoras y de Colombia Compra Eficiente.

9.5. Obligaciones Generales

La UPRA se acoge a las obligaciones establecidas por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022.

9.6. Lugar de Ejecución del Contrato

⁴ Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales (*no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones*).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

La ejecución de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UPRA, ubicada en la calle 28 No. 13 – 22 Torre C, Piso 3 Edificio Palma Real.

9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	X

9.8. Designación e Identificación del Supervisor⁵

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA se dará por el profesional especializado grado 20, el Señor Henry Alexander Baquero Martin, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para los Contratistas y para la UPRA.
2. Verificar directamente que los Contratistas cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará a los Contratistas de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución y avance de los contratos, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el Director General de la UPRA.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 (*sistema general de pensiones*) y el Decreto 510 de 2003.
5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que los Contratistas den cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución de los contratos, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

⁵ Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante (UPRA – Supervisor designado) y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES “(...) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (...)” como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal (Camilo Gómez Alzate) señaló: “que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (...) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (...)”. Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL⁶ – CDP

CDP	
Número	55223
Valor	\$ 5.150.000
Fecha de Expedición	10 NOVIEMBRE 2023
Rubro Presupuestal	a 02-02-02-008-005 servicios de soporte

11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

No aplica.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso es la selección abreviada, teniendo en cuenta que los bienes o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, compra que según las citadas normas debe realizarse utilizando entre otros instrumentos la “compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios”.

Para tal efecto, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdo Marco de Precios como el “Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este”.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalan que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a aplicar los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para la compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, la UPRA es una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, debe adquirir los bienes y servicios a que hace referencia el presente estudio a través del acuerdo marco de precios existente y vigente, el cual se encuentra identificado con el número CCE-309-AMP-2022.

La UPRA se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) tenidos

⁶ Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

en cuenta durante el proceso que se adelantó para cumplir con el objeto contractual del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022.

13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No Aplica, se acoge a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La UPRA se acoge al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, estipulados en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO⁷

La UPRA se acoge a la cláusula 16, ítem 16.2 “Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del bien	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA
		X			X

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

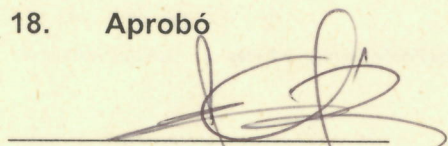
La UPRA se acoge al análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales, estipulado en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales

⁷ Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

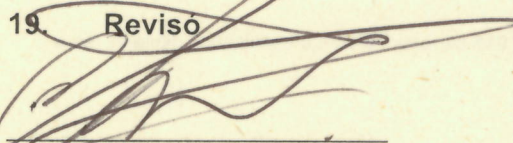
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

18. Aprobó


 Juan Carlos López Gómez
 Secretario General

19. Revisó


 Carlos Alberto Bermúdez
 Abogado contratista-Secretaría General

20. Elaboró


 Henry Alexander Baquero Martín
 Profesional especializado-Gestión financiera.

X Cerrar Anterior Siguiente



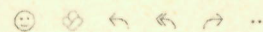
Re: RV: Estudio previo firmas digitales



Juan Carlos López Gómez

Para: Carlos Alberto Bermúdez Granados

CC: Henry Alexander Baquero Martín; Jessica Fernanda Pinzón Gamba; Carolina Benavides Gonzalez; y 2 más



Lun 20/11/2023 21:06

Cordial saludo

Aprobado de mi parte.

Atte



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CODIGO	GDR-GC-FT-006
VERSION	2
FECHA	20/06/2023

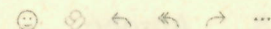
X Cerrar Anterior Siguiente



RV: Estudio previo firmas digitales



Carlos Alberto Bermúdez Granados



Para: Juan Carlos López Gómez; Henry Alexander Baquero Martin; Jessica Fernanda Pinzón Gamba; y 2 más

Lun 20/11/2023 18:18

CC: Diana Milena Díaz Fernandez



002_ identidad_digital_v3_24...

Descargado

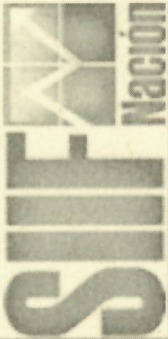


Estudios previos firmas digita...

Descargado

2 archivos adjuntos (455 KB) Guardar todo en OneDrive - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA Descargar todo

Buenas tardes en atención a la aprobación de los estudios previos FUN_015 correspondiente a certificados digitales se le realizan ajustes y se aprueban desde el componente jurídico.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: Mthabaquer
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-01-06
Fecha y Hora Sistema: 10/11/2023 12:00:00 p. m.

Henry Alexander Baquero Martín
UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	55223	Fecha Registro:	2023-11-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	5.150.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.150.000,00
				Saldo x Comprometer:	5.150.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	56823	Fecha Registro:	2023-11-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						5.150.000,00	0,00	5.150.000,00	5.150.000,00	0,00

Objeto: Adquisición de certificados digitales de la función pública para ser utilizados por los usuarios del sistema SIF Nación de la UPRA.

La anterior imagen corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.

[Firma manuscrita]

HENRY ALEXANDER BAQUERO MARTIN

Sec. Gral - Gestión financiera

Bogotá D.C. 4 de diciembre de 2023

Señores

UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS-UPRA

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS- EVENTO DE CONTIZACIÓN 164046

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA.

Respetados señores

En respuesta al requerimiento realizado por mensaje interno, nos permitimos indicar que la justificación de precios respecto de los certificados de firma digital solicitados en el proceso de cotización del acuerdo marco de precios para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza; cuyo objeto es Adquisición de certificados digitales de función pública acreditados- " Lote 1- Segmento 4" códigos AMSEDC-CD-07-1-ESP01-02 obedecen a ventajas competitivas generales y ventajas competitivas específicas dentro del mercado, las cuales nos permitimos desglosar de la siguiente manera:

Las razones que se indican se dividen en: 1) Ventajas competitivas generales, basadas en la estructura empresarial y las alianzas comerciales de **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.** y 2) Ventajas competitivas específicas, en las que se explica, en detalle, las razones del precio, con base en las ventajas competitivas generales expuestas en el numeral primero:

1. VENTAJAS COMPETITIVAS GENERALES

1.1. ESTRUCTURA GENERAL DE LA EMPRESA Y CONOCIMIENTO EN EL SECTOR DE LA CERTIFICACIÓN DIGITAL

Es importante reseñar, en primera medida, cual es la naturaleza empresarial de **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, dado que su composición accionaria y sus alianzas comerciales son determinantes al fijar precios competitivos en el sector de la tecnología.

En este sentido, **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, es una empresa que tiene dentro de su composición accionaria a compañías como **AC CAMERFIRMA S.A.** domiciliada en España e **INFOCERT S.P.A.**, domiciliada en Italia, ambas compañías líderes de certificación digital en Europa.



Además de la idoneidad inherente a las compañías mencionadas, cabe mencionar que **AC CAMERFIRMA S.A.** unió fuerzas con **INFOCERT S.P.A.** en mayo de 2018, por lo que en su composición accionaria se encuentra tanto **INFOCERT S.P.A.** como las Cámaras de Comercio de España. Con esta operación, ahora **AC CAMERFIRMA** está integrada dentro del grupo Tinexta, una compañía de rápido crecimiento que cotiza en la Bolsa de Valores de Milán. En la actualidad, **INFOCERT S.P.A.**, **AC CAMERFIRMA S.A.** y **LUXTRUST** (ésta última adquirida en un 50% por Infocert a finales de 2018) forman el mayor proveedor Paneuropeo de Servicios de Confianza Digital.

Dado que el grupo empresarial indicado cuenta con participación accionaria en **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, los servicios brindados por nuestra compañía se encuentran respaldados por empresas con más de 20 años de experiencia en la certificación digital en la Unión Europea, lo cual ha permitido construir una trayectoria a partir de la cual se han establecido diversos mecanismos para la optimización de tiempos de respuesta, recursos físicos, entre otros, construyendo un verdadero "know how" que nos diferencia de la mayoría de las empresas que actualmente compiten en el mercado colombiano, sobre la certificación digital.

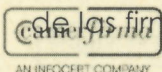
Con base en ello, **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, cuenta con el soporte de una infraestructura consolidada en el campo de los certificados digitales y firmas electrónicas, toda vez que somos fabricantes directos de los bienes y servicios requeridos en el mercado, lo que nos permite ser bastantes flexibles en la oferta de tokens, firmas electrónicas, certificados digitales, etc.

Así mismo, la estructura empresarial en comento permite adquirir bienes como los tokens físicos a precios más bajos, dado que se trata de proveedores que ya han forjado relaciones comerciales estables con **AC CAMERFIRMA S.A.** e **INFOCERT S.P.A.** desde hace varios años.

Además de lo expuesto, actualmente nuestra empresa, **CAMERFIRMA COLOMBIA**, ya se encuentra acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) como Entidad de Certificación y se une al selecto grupo de compañías que obtienen esta acreditación. Este logro nos posiciona como una importante sede en la que sustenta su estrategia de situarse en el liderazgo de los servicios de confianza digital, claves para la transformación de los procesos de negocio de las empresas establecidas en el continente.

A partir de la acreditación, podemos brindar válidamente los siguientes servicios de certificación digital de forma directa, esto es, sin necesidad de subcontratar a una compañía para ello:

- ✓ Emisión de certificados digitales de persona natural en dispositivos locales y/o centralizados (incluye actividades como la emisión de certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas; de certificados sobre la verificación respecto de la alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles; y la oferta o capacidad de facilitar los servicios de generación de datos de creación de las firmas electrónicas)



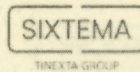
AN INFOCERT COMPANY



TINEXTA GROUP



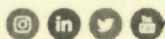
AN INFOCERT COMPANY



TINEXTA GROUP



AN INFOCERT COMPANY



- ✓ Emisión de certificados digitales de apoderado
- ✓ Emisión de certificados digitales de función pública
- ✓ Emisión de certificados digitales de pertenencia a empresa
- ✓ Emisión de certificados digitales de representante legal
- ✓ Emisión de certificados para firmas electrónicas
- ✓ Servicio de estampado cronológico
- ✓ Generación de firmas digitales
- ✓ Generación de firmas electrónicas certificadas
- ✓ Correo electrónico certificado

1.2. Estándares tecnológicos consolidados

En lo que concierne a las plataformas de software que sirven para posibilitar la prestación de flujos de firma digital, firma electrónica y, en general, servicios de certificación digital, manifestamos que nuestra compañía cuenta con ventajas estratégicas que nos permiten ofrecer valores competitivos.

Al respecto, puntualmente existen dos ventajas a destacar: a) El hecho de ser fabricantes y evitar cualquier proceso de subcontratación y b) Que las plataformas ya se encuentran creadas y probadas satisfactoriamente.

La primera ventaja expuesta reduce todos los costos derivados de intermediación asociados a la subcontratación, dado que dichos intermediarios venden sus servicios con su propio margen de utilidad, lo cual, naturalmente, incrementará el coste del producto final; el ahorro al eliminar la subcontratación se verá reflejado en un menor valor al cliente final.

Por otra parte, la segunda ventaja implica que no se tendrá que contratar una gran labor de desarrollo, dado que esta implica surtir el proceso de entorno de pruebas y posteriormente generar una versión estable para que el cliente pueda utilizarla. Por el contrario, las plataformas ofrecidas por nuestra compañía se encuentran respaldadas por soluciones tecnológicas que no solamente ya están creadas, sino que ya fueron probadas de forma satisfactoria, contando con versiones estables listas para su implementación con los clientes.

2. VENTAJAS COMPETITIVAS ESPECÍFICAS

2.1. Explicación específica de los valores ofertados por cada ítem

Para una mayor claridad de la entidad, nos permitimos especificar las razones por las cuáles los precios de Camerfirma Colombia no son artificialmente bajos, para lo cual se discriminan los costos de los Token a suministrar, de la siguiente forma:

CERTIFICADO DIGITAL FUNCIÓN PÚBLICA ACREDITADO AATL- SIIF - 2 AÑO		
CONCEPTO		VALOR
Costos de emisión CD	Personal e Infraestructura	\$24.100
Dispositivo de almacenamiento		\$19.300
Soporte		\$6.500
Empaque		\$4.500
Entrega		\$4.500
Imprevistos		\$7.500
Utilidad		\$3.600
TOTAL		\$70.000

Los valores anotados se pueden ofertar por las siguientes razones: a) El hecho de ser fabricantes directos de la tecnología lo cual nos permite eliminar costos de subcontratación y que el cliente pueda disfrutar de precios más bajos si optimizamos nuestros procedimientos internos b) Los aliados estratégicos que ofrecen valores más bajos en el caso de los certificados digitales.

Los valores indicados no incluyen IVA. No obstante, en su estructuración se tomaron en cuenta los demás impuestos aplicables, en concordancia con la oferta económica presentada.

Así, con el valor unitario de los certificados, se obtiene lo siguiente:

OFRECIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Sin IVA)	VALOR TOTAL (Sin IVA)
Certificados Digitales de Función Pública Acreditado AATL-SIIF Vigencia 2 año	15	\$70.000	\$ 1.050.000
TOTAL, SIN IVA			\$1.050.000
UTILIDAD			5.14%

Los costos expuestos demuestran que, de un lado, se garantiza la calidad de los bienes y servicios brindados y, de otro, se cuenta con un margen de utilidad razonable de acuerdo con el objeto del contrato.

Por tanto, los valores ofertados se expresan así:

VALOR SIN IVA \$1.050.000 (15 Firmas digitales)

DECLARACIONES

Con el objetivo de garantizarle a la entidad que la oferta económica no presenta precios artificialmente bajos, nos permitimos declarar que:

- No se omitió el diligenciamiento de ítems o componentes en la cotización.
- La oferta cumple con los requerimientos técnicos del acuerdo marco de precios.
- No se cometieron errores aritméticos.
- Se tuvieron en cuenta todos los costos que implica la prestación del servicio como son y de conformidad a la guía de Colombia Compra Eficiente: Costo del servicio, gastos generales, imprevistos y utilidad.

A través de esta comunicación ratificamos nuestra capacidad para cumplir con lo ofertado por nuestra firma y lo requerido por la entidad, aclarando que no nos encontramos frente a precios artificialmente bajos y, por tanto, solicitamos que la cotización sea evaluada y de ser el caso seleccionada, se emita la correspondiente orden de compra.

Finalmente, y dado que en el presente documento se indica información interna de la compañía, solicitamos que se trate como información confidencial, dado que en la práctica comercial la información brindada no es pública y puede impactar negativamente en el giro ordinario de los negocios de la sociedad.

Agradeciendo la atención prestada y atentos a cualquier solicitud.

Cordialmente,



HECTOR JOSE GARCIA SANTIAGO

C. C. No. 79.942.771 de Bogotá D.C.

Representante legal

CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.

Solicitud #206620(Pedido)

Entregando

Agregar etiqueta

OC n.º 122290 Emitido, Evento de sourcing n.º 164046 - PSEDC - Segmento 4 - Lote 1

Información general

Creado por Juan Lopez Gomez

Solicitado por Claudia Cortes Lopez (cambio)

Entidad UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS
RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS
AGROPECUARIOS

Datos adjuntos

CDP_TOKEN_(1).pdf

Apro_Estudios_previos_firmas_digitales...

JUSTIFICACION_DE_PRECIOS_UPRA....

N.I.T. 900479658

*** Necesidad del bien o servicio** Adquisición de certificados digitales de la función pública para ser utilizados por los usuarios del sistema SIIF Nación de la UPRA.

*** Destinación del gasto** Funcionamiento

*** Origen de los recursos** Pto. Nacional/Territorial

Asociado al Acuerdo de Paz No

*** Supervisor de la Orden de Compra** Henry Alexander Baquero Martín

*** Correo electrónico del supervisor** henry.baquero@upra.gov.co

*** Teléfono del supervisor** 3173853551

*** Vencimiento de la Orden de Compra** 31/12/23

Especificaciones adicionales de entrega N/A

Gravámenes adicionales N/A

Integración con SIIF Si

Código Unidad / Subunidad Ejecutora 17-01-06

Acepto términos y condiciones Si

Dirección de envío

*** Dirección** Calle 28 # 13 -22 Piso 3 Torre C Edificio Palma
Real
Bogotá, Bogotá 001
Colombia
A la atención de: Henry Baquero.

Artículos del carrito

Avanzado

Buscar

Ordenar por

Número de línea: 1

el CDP con código 43023 tiene presupuesto insuficiente

Rechazado el 06/12/23 a las 21:56

Historial

Orden de compra 122290

Información general

Estado	Emitido - Envío por correo electrónico
Fecha de la orden	12/12/23
Fecha de revisión	12/12/23
Solicitud núm.	206620
Solicitante	Claudia Cortes Lopez
Enviar al usuario	Claudia Cortes Lopez
Entidad	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Entidad Compradora 2	Ninguno/a
Justificación	Adquisición de certificados digitales de la función pública para ser utilizados por los usuarios del sistema SIIF Nación de la UPRA.
Instrumento de Agregación de Demanda	Identidad Digital
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Supervisor de la Orden de Compra	Henry Alexander Baquero Martín
Telefono Supervisor	3173853551
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	31/12/23
Especificaciones adicionales de Entrega	N/A
Gravámenes adicionales	N/A
N.I.T.	900479658
Datos adjuntos	CDP_TOKEN_(1).pdf Apro_Estudios_previos_firmas_digitales... JUSTIFICACIÓN_DE_PRECIOS_UPRA...

Envío

Dirección	Calle 28 # 13 -22 Piso 3 Torre C Edificio Palma Real Bogotá, Bogotá 001 Colombia A la atención de: Henry Baquero
Términos	Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Dirección principal	Carrera 13 A No 28 38 Piso 2 Bogotá D.C. Colombia
Teléfono (del trabajo)	+57 601 7448636
Teléfono (celular)	+1 (318) 547-0566
Se abrió el mensaje de correo electrónico.	last opened 13/12/23
Método de transmisión	Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Líneas

		Avanzado	Buscar	Ordenar por	Número de línea: 1	
1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		idg01--AMSEDC-CD-07-4-ESP 01-02- Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	15	Unidad	70.000,00 COP	1.050.000,00 COP
		Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado	
		0	0,00 COP	0,00 COP	0,00	

Número de parte del proveedor Ninguno/a	Mercancía Identidad Digital-PSEDC	Nombre del fabricante Ninguno/a	Número de parte del fabricante Ninguno/a
Se requiere aprobación del recibo No	Ahorro (%) 0 (cambio)		
Cuenta UPRA_Agropecuario tokens 2023 CDP-55223	Período		

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		idg01--IVA	1	Unidad	199.500,00 COP	199.500,00 COP
	Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado		
	0	0,00 COP	0,00 COP	0,00		

Número de parte del proveedor Ninguno/a	Mercancía Identidad Digital-PSEDC	Nombre del fabricante Ninguno/a	Número de parte del fabricante Ninguno/a
Se requiere aprobación del recibo No	Ahorro (%) 0 (cambio)		
Cuenta UPRA_Agropecuario tokens 2023 CDP-55223	Período		

Por página 15 | 45 | 90

Total 1.249.500,00 COP

3

Comentarios

Silenciar comentarios

Participantes: Claudia Cortes Lopez Juan Lopez Gomez PIF 4Coupa

PIF4Coupa

aprobado el 12/12/23 a las 15:42paraSolicitud #206620

Validacion exitosa, se ha aprobado la solicitud Proceso exitoso, la solicitud ha sido aprobada

Juan Lopez Gomez

12/12/23 a las 15:40paraSolicitud #206620

Se subsana CDP

El CDP con código 43023 tiene presupuesto insuficiente

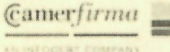
Historial

Historial de integración

CAMERFIRMA COLOMBIA SAS

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Nombre comercial	
Estado	Activo
Empresa	Global Enterprise
Número del proveedor	
Id. de Coupa	1345
Tipo de empresa matriz	Ninguno/a
Empresa matriz	Ninguno/a
Número de cuenta	Ninguno/a
Sitio web	
DUNS	
Id. de impuesto	
Contacto principal	Nubia Bautista juridico@colombia.camerfirma.com W:+57 601 7448636 M:+1 (318) 547-0566
Dirección principal	Carrera 13 A No 28 38 Piso 2 Bogotá D.C. Colombia
Logotipo	
Calificación	0 clasificaciones Ver
Retención	No
¿Emisiones de alcance 3?	No
Proveedor por una vez	No
Datos de contacto adicionales	Inscripción_TVEC.pdf
* N.I.T.	901312112
RUT	RUT_06-05-22.pdf
Estructura plural	No
Documento estructura plural	Ninguno/a
* Actividad Económica	6311
Especificación para pagos	Ninguno/a
* Banco	Davivienda
* Cuenta Bancaria	472970066735
* Tipo de Cuenta	Ahorros
* Régimen Tributario	Reg: Común
Certificado cuenta bancaria	CERTIFICACION_DAVIVIENDA_10_NOV.pdf
Información adicional	Ninguno/a

Transmisión de la orden de compra

Método de orden de compra	Correo electrónico
Método de cambio de la orden de compra	Aviso
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador	No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos	español
Correo electrónico de la orden de compra	juridico@colombia.camerfirma.com
URL cXML	Ninguno/a
Dominio cXML	Ninguno/a
Identidad cXML	Ninguno/a
Dominio del proveedor cXML	Ninguno/a
Identidad del proveedor cXML	Ninguno/a
Secreto cXML	Ninguno/a
Protocolo cXML	Ninguno/a
Versión SSL	Ninguno/a
Deshabilitar la verificación del certificado SSL	No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra	No

Pagos

Método de pago	Factura
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Requisitos de la dirección de remisión	Solo la dirección

Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	
Comunidad Usted	
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación práctica del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	No disponible No habilitado

Registros fiscales

Ninguno/a

Sitio del proveedor

ID de proxy 1245

Fecha de sincronización Ninguno/a

Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor?

☒ Todos

☐ Solamente miembros de estos grupos de contenido

Elegir grupos

Parámetros adicionales

Mercancías preferidas Identidad Digital-PSEDC

Mercancía predeterminada Identidad Digital-PSEDC

Divisa predeterminada COP

Términos de pago Según el acuerdo marco

Términos de envío Según el acuerdo marco

Valor predeterminado de coincidencia de facturas ninguno

Ahorros (%)

Cuadro de cuentas

Configuración de facturación

Permitir cXML No

Retener facturas para revisión de CxP No

Dirigir siempre a los aprobadores Si

Crear facturas sin documento de respaldo No

Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra No

Crear notas de crédito sin factura de respaldo No

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado

Permisos del proveedor Cree facturas

Usuarios LEIDY GUTIEREZ - leidy.gutierrez@colombia.camerfirma.com
Nubia Bautista - juridico@colombia.camerfirma.com

Contactos del proveedor

Exportar a

Vista Todo

Avanzado

Buscar

ID	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
2721	Nubia Bautista	juridico@colombia.camerfirma.com	+57 601 7448636 (Trabajo) +1 (318) 547-0566 (Móvil)		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico	Nombre del contacto	Acciones
No hay filas..		

Direcciones de los proveedores

Exportar a						Vista	Todo	Avanzado	Buscar	
Id. Línea 1		Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Propósito de la dirección	Principal	Contactos	Acciones
21543 Carrera 13 A No 28 38		Piso 2	Bogotá D.C.	Ninguno/a	Ninguno/a	Colombia		Sí	0	
Por página 15 45 90										

Diversidad del proveedor

		Vista	Todo	Avanzado	Buscar
ID	Categoría	Subcategoría		País/región	
No hay filas..					
Por página 15 45 90					

Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-309-AMP-2022-03	1	AMP PSEDC-Camerfirma	December 27, 2022	December 27, 2024				Publicado	

Historial



DAVIVIENDA

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 10/11/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CAMERFIRMA COLOMBIA SAS** con **NIT 901.312.112-4** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número

472970066735

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

**Unidad de Planificación de Tierras
Rurales, Adecuación de Tierras y Usos
Agropecuarios
N.I.T. 900479658
ORDEN DE COMPRA**

CAMERFIRMA COLOMBIA SAS

N.I.T. 901312112

Carrera 13 A No 28 38

Piso 2

Bogotá D.C.,

Atte: Nubia Bautista

juridico@colombia.camerfirma.com

Teléfono: +57 601 7448636

Número de Orden 122290
No de Instrumento
Instrumento agregación **Identidad Digital**
Fecha de Emisión 12/12/23
Fecha de Vencimiento 31/12/23
Comprador **Claudia Cortes Lopez**
Ordenador del gasto **Claudia Cortes Lopez**
Supervisor **Henry Alexander Baquero Martín**
Teléfono 3173853551
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **N/A**
Justificación **Adquisición de certificados
digitales de la función pública para ser utilizados
por los usuarios del sistema SIIF Nación de la
UPRA.**

Enviar a

Unidad de Planificación de
Tierras Rurales, Adecuación de
Tierras y Usos Agropecuarios
Calle 28 # 13 -22 Piso 3 Torre C
Edificio Palma Real
Bogotá Bogotá
Atte: Henry Baquero

Facturar a

Unidad de Planificación de
Tierras Rurales, Adecuación de
Tierras y Usos Agropecuarios
Calle 28 # 13 -22 Piso 3 Torre C
Edificio Palma Real
Bogotá, Bogotá
Atte: Claudia Cortes Lopez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 55223 idg01--AMSEDC-CD-07-4-ESP 01-02-Certificados Digitales de Función Pública Acreditado-AATL-SIIF Nación	15.0	Unidad	70.000,00	1.050.000,00
2	CDP 55223 idg01--IVA	1.0	Unidad	199.500,00	199.500,00
					1.249.500,00 COP

		ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS			CÓDIGO: GCO-FT-004			
					VERSIÓN: 1			
					FECHA: 3/03/2014			
1. Tipo de Aprobación		☒ Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales ☐ Certificado de Póliza de cumplimiento de Entidades Estatales						
2. Dependencia		SECRETARIA GENERAL						
3. Número de Contrato		ORDEN DE COMPRA NO. 122290						
4. Fecha de Suscripción		12 de diciembre de 2023						
5. Objeto del Contrato		Adquisición de certificados digitales de la función pública para ser utilizados por los usuarios del sistema SIIF Nación de la UPR.						
6. Contratista		CAMERFIRMA COLOMBIA SAS						
7. Expedida por		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA						
8. N° de Póliza		980-47-994000026798						
9. Fecha de expedición de la Póliza		14/12/2023						
10. Amparos								
10.1 Tipo de Amparos		10.2 Valor Asegurado (\$)		10.3 Vigencia Inicial (dd/mm/aaaa)			10.4 Fecha Final (dd/mm/aaaa)	
Cumplimiento del contrato		124.950,00		12	12	2023	30	06 2024
Pago de Salarios Prestaciones Sociales		62.475,00		12	12	2023	31	12 2026
Calidad del Bien		124.950,00		12	12	2023	31	12 2025
11. Observaciones								
De acuerdo con lo establecido por la Secretaria General de la UPR, se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los Catorce (14) días de diciembre de 2023								
13. Aprobado por: Nombre: <u>Juan Carlos López Gómez</u> Secretario General								
14. Revisado: Profesional especializado Grado 17 - Jessica Fernanda Pinzón Gamba 15. Elaborado: Carlos Alberto Bermúdez Granados - contratista								

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9802188061
PÓLIZA No: 980-47-994000026798 ANEXO: 0

 AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD AGENCIA: **980** RAMO: **47**
TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**
 DIA: **14** MES: **12** AÑO: **2023**
 FECHA DE EXPEDICIÓN

 DIA: **14** MES: **12** AÑO: **2023**
 FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **CAMERFIRMA COLOMBIA SAS**IDENTIFICACIÓN: NIT **901.312.112-4**DIRECCION: **KR 13 A 28 38 OF 202**CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**TELÉFONO: **6015603635**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

 ASEGURADO: **UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.479.658-7**

 BENEFICIARIO: **UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.479.658-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE SUMINISTROS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
ORDEN DE COMPRA			
CUMPLIMIENTO	12/12/2023	30/06/2024	124,950.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	12/12/2023	31/12/2026	62,475.00
CALIDAD DEL BIEN	12/12/2023	31/12/2025	124,950.00

 BENEFICIARIOS
 NIT 900479658 - UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DELA ORDEN DE COMPRA NO. 122290, DE FECHA 12/12/2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE LA FUNCION PÚBLICA PARASER UTILIZADOS POR LOS USUARIOS DEL SISTEMA SIIF NACIÓN DE LA UPRA.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA:	TOTAL A PAGAR
\$ *****312,375.00	\$ *****76,898	\$****11,000.00	\$ *****16,701	\$ *****104,599

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
INSURANCE & BONDS CONSULTING	4102	100.00			

DECLARACION Y AUTORIZACION: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASI COMO PARA EL ENVIO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVES DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERIA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRONICOS Y LLAMADAS TELEFONICAS DE CARACTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACION, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRONICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTION AUTOMATICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTION DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRONICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A <https://www.solidaria.com.co/ver/digital/insrtlogin>

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACION DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACION, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCION Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMAS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACION APLICABLE. ESTA AUTORIZACION SE MANTENDRA POR EL TIEMPO DE DURACION DEL VINCULO O LA PRESTACION DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACION DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)0000000007000980218806

FIRMA TOMADOR

 DIRECCIÓN NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
 C7D0207A0F07F47E59

CLIENTE



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
 Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
 Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>



**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza No. **980-47-994000026798** Anexo 0, cuyo Afianzado es: **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, Asegurado o Beneficiario: **UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERAS RURALES ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA**, expedida por la Compañía el **14/12/2023**, NO expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **14** días del mes de **diciembre** de **2023**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CALLE 100 No. 9A-45 PISO 8 Y 12 BOGOTÁ

FEROJAS

**CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015**



CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES:

1. AMPAROS:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO:

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II)

EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERÁ EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS:

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERÁ EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA

CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICION DE TERMINOS

Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador

Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado

Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario

Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo

Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado

Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.

3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.

3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN:

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE

LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

5.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 3.3., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO: LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

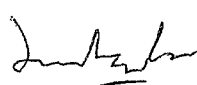
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

[illegible]

17-01-06
Mhaddaqer

Henry Alexander Baquero Marin

UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS
RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y
USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

Received 12 November 2003; accepted 12 November 2003

15/12/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 55223 de fecha 2023-11-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	137123	Fecha Registro:	2023-12-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado					
Valor Inicial:	1.249.500,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	1.249.500,00	Tasa de Cambio:	
						Saldo x Obligar:	1.249.500,00	
							0,00	

TERCERO ORIGINAL							
Identificación: NIT	901312112	Razon Social:	CAMERFERMA COLOMBIA SAS		Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA							
Número:	472970050735	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.		Tipo:	Abono	Estado: Activa

ORDENADOR DEL GASTO							
Identificación:	52262903	Nombre:	CLAUDIA JULIANA CORTES LOPEZ		Cargo:	DIRECTOR GENERAL	
CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE			
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comision:	Número:	T33200-CC12290	Fecha: 2023-12-15

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN		VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
					CSF	VALOR INICIAL				
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)	4-02-03-02-2008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10				1.245.500,00	0,00		
Total:							1.249.500,00	0,00	1.249.500,00	1.249.500,00

Objeto: Adquisición de certificados digitales de la función pública para ser utilizados por los usuarios del sistema SIF nación de la UPRA.

PLAN DE PAGOS

	DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR	LINEA DE PACO
		1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF				
17-01-06	UNIDAD DE PLANTIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA			2023-12-28	1.249.500,00	1.249.500,00	NINGUNO

La anterior imagen corresponde a: El registro presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de “Gestión Financiera”, dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.



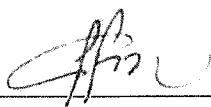
CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general

Elaboró:	HENRY ALEXANDER BAQUERO MARTIN	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	15/12/2023
Revisó:	HENRY ALEXANDER BAQUERO MARTIN	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	15/12/2023
Aprobó:					
Firmó:	CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ	CARGO:	Directora general	FECHA:	15/12/2023

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE
TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA**

Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron Henry Alexander Baquero Martín, quien actúa en calidad de Supervisor designado por la UPRA y Héctor José García Santiago en calidad de representante legal de CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S, para proceder a suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra OC.122290.

Como constancia de lo anterior, firman quienes intervienen en esta acta.



Henry Alexander Baquero Martín

Supervisor UPRA



Héctor José García Santiago

Representante Legal

CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Carlos Alberto Bermúdez Granados

Nota. En cumplimiento a los principios de economía, previsibilidad y planeación, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se precisa que la recomendación de designación de los Supervisores de cada contrato inicia desde el diligenciamiento del formato (*Estudios y Documentos Previos*), por lo que su **Notificación** para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá a partir de la suscripción del Acta de Inicio, materializándose con esta, la decisión adoptada por el Ordenador del Gasto en el contrato electrónico del SECOP II, por lo que éste deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, procedimientos y manuales vigentes, cumpliendo así con la correcta vigilancia y desarrollo de la actividad encomendada. Igualmente se entenderá su conocimiento frente al contenido de los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de condiciones (cuando aplique), Anexos Contractuales y el Manual de Contratación y Supervisión de la UPRA.

